



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(4209)**  
**28 DICIEMBRE 2021**

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios seleccionados de manera directa y por sorteo respectivamente, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios seleccionados de manera directa y por sorteo respectivamente, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió las siguientes resoluciones de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de manera directa y por sorteo por Prosperidad Social el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III - del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico:

Resolución de asignación	Fecha de asignación	Hogares asignados
0016	15/01/2015	23
0410	17/03/2015	43
<b>Total Subsidios Asignados</b>		<b>66</b>

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió los mencionados actos administrativos en los que se asignaron un total de sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico.

Que en la parte considerativa y resolutive de los mencionados actos administrativos se establecieron los valores totales de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil seiscientos un millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$ 2.601.984.000) distribuidos así:

Resolución Fonvivienda	Fecha Asignación	Valor Total Asignación SFVE
0016	15/01/2015	\$906.752.000,00
0410	17/03/2015	\$1.695.232.000,00
<b>TOTAL VALOR RECURSOS ASIGNADOS</b>		<b>\$2.601.984.000,00</b>

Que teniendo en cuenta el correo electrónico del 11 de mayo de 2021 suscrito por Fiduciaria Bogotá donde pone en conocimiento que se debe aclarar y modificar las resoluciones de asignación mencionadas para el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico, indicando el valor del salario mínimo legal vigente (SMLV) correspondiente a la vigencia en la que el constructor realizó la entrega de la vivienda.

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios seleccionados de manera directa y por sorteo respectivamente, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico”

Que de acuerdo al acta de entrega a satisfacción del proyecto por parte del Contratista de obra a la Fiduciaria Bogotá con aval de Fonade, en donde se estipula que la fecha de terminación del contrato fue 30 de enero de 2015, con un valor final de \$4.536.224.000.

Que el acta N° 107 del 26 de octubre de 2021 del comité Financiero – Fidecomiso Programa de Vivienda Gratuita, se aprueban los ajustes a las resoluciones de asignación para 20 proyectos, en donde se encuentra la del proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, aclarando que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, conforme a la vigencia de entrega de las viviendas por parte del constructor, correspondiente a la suma de dos mil setecientos veinte y un millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$2.721.734.400) calculados con base en el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de la entrega de la vivienda por parte del Constructor, distribuidos así:

Resolución Fonvivienda	Fecha Asignación	Valor Total Asignación SFVE
0016	15/01/2015	\$948.483.200,00
0410	17/03/2015	\$1.773.251.200,00
<b>TOTAL VALOR RECURSOS ASIGNADOS</b>		<b>\$ 2.721.734.400,00</b>

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de ajustar el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de sesenta y seis (66) hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual asciende a la suma de dos mil setecientos veinte y un millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$2.721.734.400), distribuidos así:

No.	Identificación N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Valor SFVE
1	26881389	MARTINA JUDITH ESCORCIA NAVARRO	\$ 41,238,400
2	73375839	RUBEN DARIO VANEGAS SUAREZ	\$ 41,238,400
3	1052730162	JHON FREDY MELGAREJO CUADRO	\$ 41,238,400
4	32746480	ASTRID ELENA CASTILLO BEDOYA	\$ 41,238,400

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios seleccionados de manera directa y por sorteo respectivamente, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico”

No.	Identificación N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Valor SFVE
5	22605426	ELENA ESTHER LORA LARA	\$ 41,238,400
6	26859060	GRIMILDA ROSA CASTRO GARIZABALO	\$ 41,238,400
7	26858814	ROSA VIRGINIA WILCHES ROSELLON	\$ 41,238,400
8	85487554	LUIS CARLOS TORRIJO GAMARRA	\$ 41,238,400
9	32889911	EVERLIDES ESTHER RODRIGUEZ CRESPO	\$ 41,238,400
10	26852848	MARIA ESTHER OTALORA VERA	\$ 41,238,400
11	26858979	AIDA LUZ CANTILLO CANTILLO	\$ 41,238,400
12	26853069	HIBETH DEL CARMEN CAMACHO SIMMONDS	\$ 41,238,400
13	26853620	ROSIBEL GONZALEZ ACOSTA	\$ 41,238,400
14	26853400	NOHORA BERTHA BALZA DELGADO	\$ 41,238,400
15	22605750	JARELYS PATRICIA LOPEZ ALBOR	\$ 41,238,400
16	22606431	BLEIDIS YOJANA MALDONADO FERREIRA	\$ 41,238,400
17	23238355	BABELIS DEL CARMEN CUADRO SOLANO	\$ 41,238,400
18	45577639	MARLIDES ERNEDES MONTERROSA ALDANA	\$ 41,238,400
19	26853698	BERENA DEL CARMEN POLO SIERRA	\$ 41,238,400
20	85050365	JOSE GREGORIO GONZALEZ ACOSTA	\$ 41,238,400
21	12410107	ACKAY ELIAS HAYDAR DE LA CRUZ	\$ 41,238,400
22	85050733	NICOLAS MANUEL ACOSTA BOLIVAR	\$ 41,238,400
23	5078891	JARIS ALBERTO GONZALEZ ESCORCIA	\$ 41,238,400
24	1042350799	LEIDIS JOHANA GUTIERREZ UTRIA	\$ 41,238,400
25	1042349907	ANDY DE JESUS PACHECO CONRADO	\$ 41,238,400
26	72098908	ALFREDO RAFAEL POLO GUTIERREZ	\$ 41,238,400
27	1001830554	IDALIS MARIA MORENO PACHECO	\$ 41,238,400
28	3758845	WILLIAM RAFAEL MARTINEZ PADILLA	\$ 41,238,400
29	32868070	ANA ROSA QUIROZ JIMENEZ	\$ 41,238,400
30	22623308	LOURDES ESTHER ROLON GUZMAN	\$ 41,238,400
31	22606926	PAOLA MARGARITA PUA MEJIA	\$ 41,238,400
32	22606472	LUZ MILA PEREZ MIRANDA	\$ 41,238,400
33	73094935	OMIR DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ	\$ 41,238,400
34	49697968	ANA DOLORES GOMEZ CANTILLO	\$ 41,238,400
35	72099791	RAFAEL ANGEL TRUYOL DE LOS RIOS	\$ 41,238,400
36	72098170	JUAN JOSE ALVARADO MONTENEGRO	\$ 41,238,400
37	39088385	ROQUELINA DEL ROSARIO MUÑOZ DE BOBADILLO	\$ 41,238,400
38	22621094	YENNY CECILIA GONZALEZ ZURITA	\$ 41,238,400
39	1047334819	LUIS ALFREDO PACHECO DE LA HOZ	\$ 41,238,400
40	72100147	DAVID ALFONSO PADILLA CABRERA	\$ 41,238,400
41	1042348122	CINDY MILENA DE VILLAR RINCON	\$ 41,238,400
42	1129519991	YINARIS PAOLA ASCENCIO SANTOYA	\$ 41,238,400
43	22605745	LUZ CARIME RUIZ CHARRIS	\$ 41,238,400
44	72096560	ARMANDO RAFAEL ROMERO TORRENEGRA	\$ 41,238,400
45	43669835	MONICA MARIA MURILLO MEDINA	\$ 41,238,400
46	26882250	MARIA TERESA BARRANCO BONETT	\$ 41,238,400
47	22606318	INGRYS FABIOLA PACHECO CONRADO	\$ 41,238,400
48	22621395	LUZ MARINA ZAMBRANO HERNANDEZ	\$ 41,238,400
49	1047335473	JORGE LUIS PABOLA CORONADO	\$ 41,238,400
50	22622783	RITA ELENA ESQUIVEL GUTIERREZ	\$ 41,238,400
51	5055317	GASPAR RAFAEL VIZCAINO VIZCAINO	\$ 41,238,400

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios seleccionados de manera directa y por sorteo respectivamente, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Marcela III del municipio de Sabanagrande en el Departamento de Atlántico”

No.	Identificación N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Valor SFVE
52	72096830	IVAN ALBERTO BARRIOS CONRADO	\$ 41,238,400
53	72124476	JOSE DEL JESUS BERMEJO BOLAÑO	\$ 41,238,400
54	1042347821	ROBIN EMILIO ARIAS ACOSTA	\$ 41,238,400
55	1042346653	LILIANA LEONOR SARMIENTO PACHECO	\$ 41,238,400
56	1042350098	MILLER JANIER ARIAS CANTILLO	\$ 41,238,400
57	26858885	MARILIS DEL CARMEN PERTUZ ROSELLON	\$ 41,238,400
58	5094514	ROBERTO DE JESUS AHUMADA OROZCO	\$ 41,238,400
59	32582668	LEIDY DIANA OROZCO OSPINA	\$ 41,238,400
60	72098804	JHON JAIRO RANGEL GONZALEZ	\$ 41,238,400
61	22622852	LAUDIT BELEN ANDRADE FRIAS	\$ 41,238,400
62	26853715	DORA REBECA PABOLA BONETT	\$ 41,238,400
63	1042349733	ELENA PATRICIA PINEDA JIMENEZ	\$ 41,238,400
64	72096326	JOSE GABRIEL TOVAR ALVARADO	\$ 41,238,400
65	1042349797	LUIS ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ	\$ 41,238,400
66	26688677	MERCEDES ELENA CASTRO ESCORCIA	\$ 41,238,400
<b>TOTAL VALOR RECURSOS ASIGNADOS</b>			<b>\$ 2,721,734,400</b>

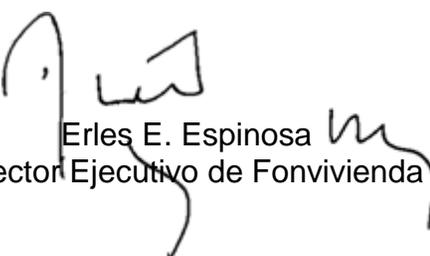
**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0016 del 15 de enero del 2015 y 0410 del 17 de marzo de 2015, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 DICIEMBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Lorena Rodríguez  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 5